

MODIFICACIÓN DE ÓRDENES DE COMPRA

Tienda Virtual del Estado Colombiano

Id Solicitud:	372597
Número de orden de compra a modificar:	62231

Entidad compradora:	Agencia Nacional de Minería - ANM
Nombre del solicitante:	Bibiana Marcela Gutierrez Castro
Proveedor:	Union Temporal Eminser -Soloaseo 2020
Mecanismo de agregación de demanda:	Aseo y Cafetería III

Tipo de Solicitud:	Liquidación de la Orden de Compra
Fecha:	2023-08-09 13:29:23

Detalle o justificación

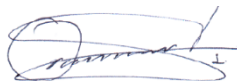
El 18 de diciembre del 2020, se generó en la Tienda Virtual del Estado Colombiano, la orden de compra No 62231, suscrita entre la Agencia Nacional de Minería y UNION TEMPORAL EMINSER-SOLOASEO 2020 , cuyo objeto era "CONTRATAR EL SERVICIO INTEGRAL DE ASEO Y CAFETERÍA PARA TODAS DE LA ANM A NIVEL NACIONAL (REGIÓN 9 BUCARAMANGA- CÚCUTA)", esta orden de compra terminó el 18 de junio del 2021, Teniendo en cuenta que el Supervisor certifica que se cumplió con el objeto dentro del plazo de vigencia y las obligaciones emanadas, se procede a su liquidación y se deja constancia que la orden de compra se ejecutó.



Firma ordenador del gasto

Nombre: JAIME HUMBERTO MESA

Documento: 80431643



Firma de proveedor

Nombre: Armando Sandoval Castro

Documento: 79.487.495

LIQUIDACIÓN DE LA ORDEN DE COMPRA No. 62231 IDENTIFICADA INTERNAMENTE CON NÚMERO DE CONTRATO SGR-505-2020 SUSCRITO ENTRE LA AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA Y UNION TEMPORAL EMINSER-SOLOASEO 2020

OBJETO	CONTRATAR EL SERVICIO INTEGRAL DE ASEO Y CAFETERÍA PARA TODAS DE LA ANM A NIVEL NACIONAL (REGIÓN 9 BUCARAMANGA)
CONTRATANTE	AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA
CONTRATISTA	UNION TEMPORAL EMINSER-SOLOASEO 2020 NIT 901351386 - 1
VALOR DE LA ORDEN DE COMPRA	SETENTA Y OCHO MILLONES QUINIENTOS CATORCE MIL TRESCIENTOS OCHENTA Y UN PESOS CON 39/100 CTS. (\$78.514.381.39) MCTE
FORMA DE PAGO	Según Acuerdo Marco de precios: El pago se realizara conforme lo establecido en la cláusula 10 del citado acuerdo marco de precios, deberá aportar como requisito para el pago, el respectivo soporte y/o evidencia del pago de nómina y aportes al sistema de seguridad social y parafiscales de todos y cada uno de los operarios asignados para la prestación del servicio integral de aseo y cafetería al interior de la ANM-IBAQUE durante el período causado y objeto de cobro; igualmente para el trámite de la última cuenta de cobro el proveedor deberá adjuntar el soporte de pago de las prestaciones sociales causadas por el personal a cargo. Según documento estudios previos ANM: Una vez efectuada la orden de compra, emitidos los pedidos y efectivamente recibidos los servicios y bienes a satisfacción, la ANM efectuará los pagos mensuales de acuerdo con el valor de los servicios y bienes recibidos, previa presentación de las facturas por parte del proveedor. Para efectuar los respectivos pagos, la Agencia Nacional de Minería tendrá en cuenta lo establecido en la cláusula 10 del Acuerdo Marco de precios para la adquisición del Servicio Integral de Aseo y Cafetería por parte de las Entidades Compradoras CCE- 972-AMP-2019. El sistema de pago del contrato es por precios unitarios fijos, sin fórmula de reajuste, en consecuencia, el precio incluye todos los costos y gastos directos e indirectos, derivados de las celebración, ejecución y liquidación del contrato. Por tanto, en el valor pactado se entienden incluidos entre otros los costos

	y gastos de administración, salarios, prestaciones sociales e indemnizaciones del personal, incrementos salariales y prestaciones, desplazamientos, transporte, almacenamiento de los equipos, honorarios en actividades relacionadas con la ejecución del contrato, la totalidad de tributos originados por la celebración, ejecución y liquidación del contrato, las deducciones a que haya lugar y en general, todos los costos y gastos en los que deba incurrir el contratista para la correcta ejecución del contrato. Estos pagos se realizarán por conducto del Grupo de Recursos Financieros para lo cual el contratista deberá radicar dentro de los cinco (5) días siguientes a la prestación del servicio la respectiva factura junto a todos los documentos requeridos para el pago, así: Soportes mínimos de toda cuenta ☐ Facturas en detalle los servicios prestados, bienes suministrados y autorizados por el supervisor del contrato. ☐ Informe de actividades, Nota de Entrada a Inventario (soporte entrega elementos); según corresponda. ☐ Pagos de seguridad social según mes causado (actualizada) y acompañado de certificación (con antecedentes, copia de cc y TP) expedida por revisor fiscal ☐ Planilla de relación de pagos debidamente consignados (debidamente resaltados y según corresponda al mes causado o vigente) ☐ Copia del estado de avance del sistema de seguridad social I ☐ Copia debidamente firmada de la entrega de bienes e insumos ☐ Copia de la Certificación del servicio prestado (para las sedes ubicadas fuera de Bogotá) ☐ Copia de RÚES Y RUIA vigente ☐ Copia del estado de Avance del Sistema de Seguridad Social Nota: cuando se radiquen facturas sin el lleno de requisitos, estas serán devueltas al proveedor y la misma no constituirán causal para dejar de cumplir con sus obligaciones y pagos salariales, los términos de trámite y gestión de pago solo empezaran a partir del cumplimiento de todos los requisitos definidos en el Acuerdo Marco de precios, Estudios Precios y demás normatividad relacionada. Estos soportes deberán ser sujetos de verificación por parte del supervisor del contrato antes de la expedición de la
--	---

certificación de cumplimiento expedida por el mismo y con firmas de gestión de pago

Nota 1: El pago se efectuará dentro de los treinta (30) días hábiles siguientes a la radicación de la factura siempre y cuando se radique con todos los soportes y de los requisitos legales, en el Grupo de Recursos Financieros de la ANM y la presentación de la constancia de cumplimiento expedida por el supervisor del contrato.

Nota 2: El pago estará supeditados a la verificación previa del cumplimiento por parte del proveedor, del pago de las obligaciones parafiscales emanadas del artículo 50 de la Ley 789 de 2002, Ley 1562 de 2012, sin perjuicio de lo establecido en el Decreto 0862 de 2013, para lo cual el proveedor deberá aportar los documentos que demuestren el cumplimiento de estas obligaciones y del pago de salarios (copia de planilla de transferencia bancaria según mes causado) frente al personal que se encuentre ejecutando el contrato, (documento que será verificado por el Supervisor frente a planilla de pagos del contratista), o por el representante legal del Contratista.

Nota 3: La factura deberá venir a nombre de la Agencia Nacional de Minería dando cumplimiento a los requisitos establecidos en el artículo 617 del E.T y el Decreto 2242-2015 correspondiente a las obligaciones de facturación electrónica y las reglamentaciones expedidas por la DIAN, debidamente suscrita por el funcionario.

Nota 4: Se entienden incluidos como parte del precio todos los impuestos, derechos, tasas, gastos directos o indirectos y contribuciones que se generen con ocasión o como efecto del contrato que se pretende celebrar.

Nota 5: El pago queda sujeto igualmente al cumplimiento de los trámites administrativos a que haya lugar, a la expedición de la obligación y orden de pago SIIF, y a la disponibilidad de PAC. Los documentos soporte para el pago deberán ser avalados por el supervisor del contrato, el término para este concepto sólo empezará a contarse a partir de la fecha en que se haya aportado el último de los documentos.

Nota 6: El pago se efectuará en su totalidad como abono en cuenta del beneficiario, por tanto, el contratista deberá aportar certificación bancaria a la firma del contrato. No se acepta endosos de factura, traslados de facturación, compra de facturación, o cualquier situación que implique pagos a

	favor de terceros diferentes del contratista, en concordancia a las disposiciones establecidas por el Ministerio de Hacienda. Nota 7: La última factura deberá ser registrada y contabilizada antes de la terminación del contrato, razón por la cual, el contratista deberá radicar su factura con la correspondiente anticipación previo cumplimiento de requisitos establecidos. Nota 8: En el caso de que la empresa adjudicataria de contrato sea extranjera sin domicilio en Colombia se les aplicará un cargo a los impuestos correspondientes le serán aplicados el Estatuto Tributario Colombiano Art. 411, 437-1 y 437-2. Tratados de doble tributación que sean aplicables. Nota 9: Si la Entidad recibe los documentos para el pago dentro de los cinco (5) últimos días hábiles del mes, se tramitarán para efectos de pago, el primer día hábil del mes siguiente. Así mismo el proveedor se compromete a presentar y cumplir con todos los requerimientos legales del Sistema de Seguridad y Salud en el trabajo a que haya lugar, documentos que deberán aparecer debidamente actualizados. Nota: 10 el contratista queda comprometido con la ANM a gestionar y aportar en cada una de sus cuentas el soporte del servicio prestado; así mismo deberá adjuntar en cada una de sus cuentas el soporte del estado de Avance del Sistema y Seguridad del Trabajo. Nota 11: el contratista manifiesta que en caso de surgir en términos legales un nuevo documento necesario para el trámite y pago de sus cuentas, este lo gestionara por su propia cuenta.
PLAZO DE EJECUCIÓN	El plazo de ejecución del contrato será hasta el 18 de junio del 2021
FECHA DE FIRMA DE LA ORDEN DE COMPRA	18 de diciembre de 2020
FECHA DE INICIO DEL CONTRATO	24 de diciembre de 2020
FECHA DE TERMINACION DEL CONTRATO	18 de junio de 2021
SUPERVISOR	Rafael Rincón – Supervisor para efectos de supervisión María Camila Trujillo Jacóme – Supervisora para efectos de liquidación.

JAIME HUMBERTO MESA BUITRAGO identificado(a) con Cédula de Ciudadanía número 80.431.643, actuando como Vicepresidente Administrativo(a) y Financiero de la Agencia Nacional de Minería, según Resolución No. 227 del 21 de febrero de 2023, debidamente

posesionado mediante acta No. 1381 del 21 de febrero de 2023, facultado para suscribir el presente documento según Resolución de Delegación No. 480 de 05 de noviembre de 2020 y de conformidad con la Ley 80 de 1993, quien obra en nombre de la AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA entidad identificada con NIT. 900.500.018-2, en adelante LA AGENCIA, por una parte, y por la otra **ARMANDO CASTRO SANDOVAL** identificado con cédula de ciudadanía No. 79.487.495, en su condición de Representante Legal de la Empresa UNIÓN TEMPORAL EMINSER- SOLO ASEO 2020 NIT 901351386 – 1 y **MARIA CAMILA TRUJILLO JACÓME**, identificado con cédula de ciudadanía No. 1.088.281.738, en calidad de SUPERVISOR, hemos convenido al tenor de lo establecido en el artículo 60 de la Ley 80 de 1993, subrogado por el artículo 11 de la Ley 1150 de 2007, suscribir el acta de liquidación de la ORDEN DE COMPRA NO. 62231 IDENTIFICADA CON NUMERO DE CONTRATO INTERNO SGR-505-2020, previas las siguientes:

CONSIDERACIONES:

1. Que el contrato fue suscrito el 18 de diciembre del 2020 e inicio su ejecución el 24 de diciembre del 2020
2. Que Para la celebración del contrato, el Grupo de Recursos Financieros expidió los certificados de Disponibilidad y Registros Presupuestales como se relacionan a continuación

CERTIFICADOS DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL

- CDP ANM 65020 de fecha 05 de octubre de 2020 por el valor de \$ 742.190,56
- CDP SGR 102420 de fecha 05 de octubre de 2020 por el valor de \$ 64.738.814,29
- CDP VF por el valor de \$ 13.033.376,54

REGISTROS PRESUPUESTALES

- RP 51121 de fecha 24 de febrero de 2021 por el valor de \$ 19.049.898,07

Nota: En el RP se hizo una apropiación mayor a la distribución ya que el valor era de \$13.033.376,54 y el valor de RP como se evidencia en la relación de pagos es de \$19.049.898,07.

- RP 238820 de fecha 18 de diciembre de 2020 por el valor de \$ 742.190,56
- RP 39621 de fecha 18 de diciembre de 2020 por el valor de \$ 64.738.814,29

3. El plazo de ejecución del contrato fue de 18 de junio de 2021, contado a partir del cumplimiento de los requisitos de legalización y ejecución.

4. De acuerdo con el informe final del supervisor, la ejecución de los recursos del contrato presenta el siguiente balance:

CONCEPTO	DEBE	VALOR RP	VALOR EJECUTADO	SALDO A LIBERAR
VALOR DE LA ORDEN DE COMPRA	\$ 78.514.381,39			
RP 51121		\$19.049.898,07	\$11.837.542,44	\$7.212.355,63
RP 238820		\$ 742.190,56	\$ 742.190,56	\$ 0
RP 39621		\$64.738.814,29	\$56.168.714,00	\$8.570.100,29
SUMAS IGUALES	\$	\$84.530.902,92	\$68.748.447,00	\$15.782.455,92

5. Teniendo en cuenta que la presente liquidación es derivada de un AMP, la ANM en lo relacionado a garantías se acogió a lo definido en la cláusula 17 del ACUERDO MARCO DE PRECIOS CCE-972-AMP-2019, así

PÓLIZA No.	AMPAROS	VALORES ASEGURADOS	VIGENCIAS	
			FECHA INICIO	FECHA FINAL
CSC-100008625	Cumplimiento del contrato	\$15.702.876,20	18/12/2020	18/12/2021
CSC-100008625	Pago de salarios, prestaciones sociales legales e indemnizaciones laborales	\$ 11.777.157,15	18/12/2020	18/06/2024
CSC-100002221	Garantía de Responsabilidad Civil Extracontractual	\$33.565.140	18/12/2020	18/12/2021

6. Documentos que forman parte integral de la presente acta:

- ◆ Informe final de supervisión .
- ◆ Certificación de pagos y saldos expedida por el Coordinador del Grupo de Recursos Financieros de LA AGENCIA

7. EL SUPERVISOR deja constancia expresa de lo siguiente:

- Que el (la) **CONTRATISTA** cumplió a satisfacción el objeto del contrato y queda a paz y salvo con LA AGENCIA por todo concepto.
- Que el (la) **CONTRATISTA** dio cumplimiento durante la ejecución del contrato, al pago de la totalidad de los aportes al Sistema General de Seguridad Social Integral, de conformidad con las normas legales vigentes.
- Que el contratista ha retirado a satisfacción todos y cada uno de los bienes dispuestos en la entidad para la ejecución del objeto contractual.

En consideración de lo anterior, las partes

ACUERDAN:

PRIMERO: Liquidar la ORDEN DE COMPRA NO. 62231 IDENTIFICADA CON NUMERO DE CONTRATO INTERNO SGR-505-20, suscrita entre LA AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA y la UNION TEMPORAL EMINSER-SOLOASEO 2020

SEGUNDO: Se remitirá copia de la presente acta de liquidación al Grupo de Recursos Financieros de la Agencia, a fin de verificar y/o liberar el saldo correspondiente a la suma de: QUINCE MILLONES SETECIENTOS OCHENTA Y DOS MIL CUATROCIENTOS CINCUENTA Y CINCO PESOS CON 92/100 (\$15.782.455,92), así

- RP 51121 por el valor de \$7.212.355,63
- RP 39621 por el valor de \$8.570.100,29

TERCERO: La liquidación efectuada y acordada mediante la presente acta, constituye el balance definitivo de la terminación del vínculo contractual y la manifestación escrita de las partes de encontrarse a paz y salvo.

CUARTO: Teniendo en cuenta que el contratista no presenta observación o reparo alguno a los términos de la presente acta, las partes renuncian a toda acción o reclamación posterior derivada o que tenga relación con el contrato que se liquida mediante el presente documento.

En constancia se firma en Bogotá D. C., a los 04/09/2023



LA AGENCIA,

JAIME HUMBERTO MESA BUITRAGO
Vicepresidente Administrativo y Financiero

EL (LA) CONTRATISTA,

ARMANDO SANDOVAL CASTRO
Representante Legal

EL SUPERVISOR,

MARÍA CAMILA TRUJILLO JÁCOME
Supervisora para efectos de liquidación

Proyectó: Rafael Rincón
Revisó: Daniela Marina Muñoz Muñoz
Lina Daniela Bermudez Acosta